



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 42 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RECICLADO Y REUTILIZACIÓN DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 42 bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México en materia de reciclado y reutilización de agua en establecimientos con giro de lavado de vehículos.

II. Planteamiento del problema

La Ciudad de México enfrenta una crisis hídrica estructural que hace de la gestión eficiente del agua una prioridad. El suministro depende en gran medida de la sobreexplotación de acuíferos y de la importación de agua de otras cuencas, lo que genera graves efectos como hundimiento del suelo, deterioro de infraestructura y vulnerabilidad durante períodos de sequía.



El Plan Agua para el Futuro CDMX (2013-2018), elaborado por SACMEX y la Secretaría del Medio Ambiente, reveló la crisis hídrica de la Ciudad de México: más del 40% del agua potable se pierde por fugas, el acuífero se extrae al doble de su recarga natural y hay hundimientos de hasta 40 cm anuales. La demanda de agua supera en 50% la disponibilidad, situando a la capital en un escenario crítico. El plan urge adoptar una gestión sustentable, promoviendo reúso, eficiencia y recarga del acuífero¹. Por ello, las políticas locales deben priorizar el reciclaje y tratamiento de agua en sectores como los lavaderos de autos, para mitigar el estrés hídrico y garantizar la resiliencia ante la sobreexplotación, el cambio climático y el crecimiento urbano.

En los últimos años, la Ciudad de México (y en general la zona centro del país) ha enfrentado una grave escasez de agua debido a la falta prolongada de lluvias, afectando el Sistema Cutzamala y el embalse Valle de Bravo. El Instituto Mexicano para la Competitividad señala que el cambio climático y la mala gestión, la falta de financiamiento e inversión pública ha agravado el problema, causando estrés hídrico en la población². En este contexto, son miles los habitantes de la Ciudad de México y de la Zona Metropolitana del Valle de México quienes cada año sufren cortes diarios de agua, dificultando tareas como cocinar o bañarse. Si bien es cierto las metropolitanas y de la Ciudad de México han hecho esfuerzos por reparar fugas de agua, promover la instalación de dispositivos ahorradores e impulsar estrategias de campañas educativas para ahorrar el agua, aún falta mucho por hacer para garantizar plenamente el derecho al agua.

A la luz de esta situación, es necesario diseñar estrategias legislativas y de política pública que atiendan áreas de oportunidad en este sentido. Según estudios de la Asociación Internacional de Lavado de Coches (ICA), en 2017, solo el 13 % de los conductores en Europa y EE. UU. lavaban sus coches en casa, mientras que el 60 % prefería servicios profesionales y el resto combinaba ambos. Para 2022, el 78 % optaba por lavados profesionales³. La ICA identifica cuatro sistemas principales: el puente de lavado, automatizado, mueve un pórtico sobre el vehículo fijo, usando cepillos, agua a presión y secadores. El túnel de lavado arrastra el coche por una cinta a través de etapas de limpieza automatizadas. El lavado a presión, manejado

¹ Programa de Sustentabilidad y Gestión de los Servicios Hídricos (PSGSH) 2013-2018.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/74b00e3aa08cef0918c3c1cfbab1f17.pdf.

² China Daily. Mexico City battles severe water crisis. Consultado en octubre del 2025 en: <https://global.chinadaily.com.cn/a/202311/28/WS656545a7a31090682a5f058e.html>.

³ Maciejewska, K y Reizer, M. 2025. Evaluating the Impacts of Different Car Washing Systems on Carbon Footprint: Insights from Poland. Consultado en octubre del 2025 en: https://www.mdpi.com/2071-1050/17/4/1384?utm_source=.



manualmente por el usuario, aplica detergentes y agua a alta presión. Por último, el lavadero profesional usa personal capacitado con esponjas, paños y agua a baja presión. Cada sistema varía en comodidad, coste, duración, precisión, seguridad para la carrocería e impacto ambiental⁴.

En países como Dinamarca y Alemania, la educación y políticas públicas han sido clave para reducir el consumo de agua per cápita. Dinamarca bajó su promedio a 104 litros por persona al día mediante campañas escolares, tecnologías como inodoros de bajo consumo y sistemas de monitoreo inteligente, además de tarifas progresivas que incentivan el uso responsable. Alemania, con 121 litros diarios por persona, combina educación ambiental desde la infancia con campañas que promueven dispositivos ahorradores, como cabezales de ducha de bajo flujo y sistemas de reutilización de agua pluvial, logrando una gestión eficiente y sustentable⁵. La reutilización de agua, mediante el tratamiento de aguas residuales para generar aguas regeneradas, es una alternativa viable para reducir el consumo, aplicando procesos adicionales a la depuración convencional.

Si bien el contexto de los conductores en Europa y EE. UU. es distinto al de México y otros países latinoamericanos, estos datos son una buena referencia para reconocer que hay un amplio sector de la población que utiliza servicios externos para lavar sus coches.

En este sentido, los establecimientos mercantiles dedicados al lavado de vehículos son puntos importantes y relevantes que requieren atención. Diversos estudios muestran que un solo lavado comercial de automóviles puede consumir entre 100 y 200 litros de agua por vehículo (incluso más, dependiendo del tipo de lavado)⁶. Esto significa que, cuando dichos servicios no cuentan con sistemas de tratamiento, reciclado o reutilización de agua, se hacen sistemáticamente consumos elevados de agua que impactan directa y negativamente en la demanda hídrica de la ciudad.

La mayoría de estos negocios utiliza agua potable en lugar de sistemas de reciclaje, lo que genera un consumo innecesario de un recurso cada vez más limitado.

⁴ idem.

⁵ Editorial (2016). “¿Qué es la arquitectura sustentable? Concepto, principios y mitos”, en Responsabilidad Social Empresarial y Sustentabilidad. México, 9 de mayo de 2017. Disponible en <https://responsabilidadesocial.net/la-arquitectura-sustentable-concepto-principios-mitos/>.

⁶ Kwame Nkrumah University of Science and Technology, Department of Civil Engineering, PMB, Kumasi, Ghana. Clean vehicles, polluted waters: empirical estimates of water consumption and pollution loads of the carwash industry. Consultado en octubre del 2025 en: https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7226662/?utm_source=.



Aunque el uso de agua por establecimiento puede parecer reducido, la suma de cientos de estos negocios en la ciudad agrava el agotamiento de los acuíferos y presiona aún más un sistema de abasto ya sobreexplotado.

Esta situación también profundiza la desigualdad en el acceso al agua. Mientras algunos comercios usan grandes volúmenes de agua potable para servicios no esenciales, miles de familias enfrentan cortes o suministro intermitente. Desafortunadamente, se estima que más de una cuarta parte de la población capitalina vive con racionamiento de agua durante las épocas de poca lluvia. Además, un alto porcentaje del agua (entre el 38 % y el 42 % del vital líquido) se puede llegar a perder por fugas o infiltraciones en la red, lo que evidencia la ineficiencia estructural del sistema y la urgencia de establecer medidas de ahorro y reutilización en todos los sectores. Es oportuno señalar que mientras en algunos establecimientos se pueden llegar a consumir hasta más de 380 litros por persona al día, datos oficiales evidencian que miles de familias enfrentan cortes diarios o tandeo, afectando al 77% de la población sin suministro pleno durante la sequía extrema del 2024⁷.

Durante el 2024, alcaldías como Iztapalapa, donde el más del 47% de hogares urbanos carece de agua constante dependieron de pipas para su suministro de agua. En contraste, sectores industriales y de altos ingresos aseguran acceso prioritario, consumiendo el 6% del agua disponible⁸.

Por otra parte, la falta de inversión en reparación y mantenimiento de infraestructura genera otra fuente de pérdida de agua importante, ya que entre el 35% y 40% del agua se pierde por fugas en una red obsoleta, desperdiando 12,000 L/s⁹.

En estas condiciones, sumar consumos elevados sin mecanismos de reutilización agrava la vulnerabilidad hídrica de la comunidad. Además, la operatividad sin control de este tipo de establecimientos puede aumentar los niveles de descargas de aguas contaminadas, incrementar el consumo energético innecesario y agravar, en cierta manera, el problema del hundimiento del suelo, derivado de la sobreexplotación del recurso hídrico.

⁷ Centrus IBERO. La CDMX vive tiempos de escasez hídrica y desigualdad en el suministro de agua. Consultado en octubre del 2025 en:

<https://centrus.ibero.mx/index.php/2024/01/31/la-cdmx-vive-tiempos-de-escasez-hidrica-y-desigualdad-en-el-suministro-de-agua/>.

⁸ CONAGUA, 2021. Estadísticas del agua en México 2021. Consultado en:

<https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/EAM%202021.pdf>.

⁹ La Jornada, 2024. Sacmex: se incrementaron 20 por ciento las fugas de agua en dos años. Consultado en octubre del 2025 en: <https://www.jornada.com.mx/2024/03/18/capital/029n1cap>.



Por estos motivos, la iniciativa de reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México que propone la instalación y mantenimiento de sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización de agua en los establecimientos que prestan el giro de lavado de vehículos responde a una necesidad tangible y urgente.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

El objetivo de la presente iniciativa es reformar la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México para regular el uso intensivo de agua en negocios como los establecimientos mercantiles que tienen giro de lavado de vehículos, y promover una gestión más responsable del recurso hídrico.

La propuesta incorpora el artículo 42 Bis, que obliga a “instalar y mantener sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización de agua”, asegurando la reutilización de al menos el 60% del agua empleada en sus procesos, conforme a las normas técnicas que emita la Secretaría del Medio Ambiente.

Esta medida responde a una realidad crítica, en donde un amplio porcentaje de habitantes de la Ciudad de México no cuenta con un suministro constante de agua,, existe una enorme pérdida del vital líquido por fugas en la red y hay establecimientos (como los que tienen giro de lavado de vehículos) que pueden consumir hasta 380 litros por persona al día, en una ciudad donde miles de familias dependen del abasto por pipas. Sin regulación efectiva, estos negocios agravan la desigualdad hídrica y la sobreexplotación de los acuíferos, que ya se encuentran al límite.

Por ello, la iniciativa plantea fortalecer la sostenibilidad y equidad en el acceso al agua, al fomentar tecnologías de reciclaje y reutilización que reduzcan el desperdicio, promuevan la eficiencia y contribuyan a una distribución más justa del recurso. En una ciudad con graves problemas de sequía, establecer obligaciones



claras para los negocios de alto consumo representa un paso necesario para garantizar el derecho al agua de todos los habitantes.

Es oportuno destacar que en el último informe de 2015 del Programa Mundial de los Recursos Hídricos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), advierte de que, si no se toman medidas, el planeta tendrá que afrontar un déficit mundial de agua del 40 por ciento en los próximos 15 años, hasta 2030. En este sentido, atender las problemáticas relativas al agua y su saneamiento son “esenciales” para alcanzar muchos de los objetivos de desarrollo sostenible.

En ese contexto, las políticas públicas locales deben fortalecer los mecanismos de reciclaje y tratamiento del agua en establecimientos de alto consumo, como los dedicados al lavado de vehículos, a fin de reducir el estrés hídrico y asegurar la resiliencia del sistema hidráulico frente a la sobreexplotación, el cambio climático y el crecimiento urbano acelerado. Por ello, y en aras de garantizar un futuro más sostenible, es necesario que la legislación local avance para regular de manera cada vez más eficaz el consumo responsable del agua, así como para promover su reutilización. Sin intervención normativa adecuada, se sigue desperdiando un recurso escaso, generando impactos diferenciados en la ciudadanía, profundizando la desigualdad y debilitando la sostenibilidad hídrica de la ciudad. La reforma propuesta plantea una solución que puede reducir este desperdicio y contribuir a una mejor gestión del agua en beneficio de toda la población.

V. Impacto Presupuestal

No se tiene contemplado un impacto presupuestal específico.

VI. Fundamentación

Formalmente, la presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.



La iniciativa, también encuentra fundamento en diversas disposiciones, tanto internacionales como nacionales. A nivel internacional, se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la **Agenda 2030** de la Organización de las Naciones Unidas, que impulsa la gestión sostenible del agua y el saneamiento, con especial énfasis en la meta 6.4, relativa a aumentar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y reducir su desperdicio. De igual forma, encuentra respaldo en la **Declaración de la ONU sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento** del 2010, que reconoce el acceso al agua como un derecho fundamental y exige a los Estados adoptar medidas que aseguren su disponibilidad, calidad y uso racional.

En el mismo sentido, la Resolución 64/292 de la ONU, aprobada el 28 de julio de 2010, consagra el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para una vida digna y el ejercicio pleno de otros derechos. Urge a los Estados a destinar recursos, fortalecer capacidades y transferir tecnología para garantizar agua accesible, equitativa y de calidad. Esto obliga al Estado a tratar el agua no solo como un servicio, sino como un compromiso legal y ético, asegurando su disponibilidad y sostenibilidad. En la CDMX, esta resolución respalda la necesidad de normas que impulsen la reutilización del agua en sectores como los establecimientos con giro de lavado de vehículos, alineando las leyes locales con los estándares internacionales de derechos humanos y cuidado ambiental.

En el ámbito nacional, esta propuesta se enmarca en los principios constitucionales que reconocen el derecho humano al agua y a un medio ambiente sano, y facultan a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para implementar políticas que garanticen su aprovechamiento eficiente y sostenible. Asimismo, la **Ley de Aguas Nacionales** establece la reutilización, el tratamiento y el control de pérdidas como componentes clave de una gestión hídrica integral, promoviendo el equilibrio entre las necesidades sociales, económicas y ambientales. Específicamente, el artículo 14 bis 5 prioriza el uso eficiente y la reutilización del agua.

En el plano local, la **Constitución Política de la Ciudad de México** y la **Ley de Sustentabilidad Hídrica** local refuerzan la obligación de las autoridades para adoptar medidas que garanticen el acceso equitativo al agua, promuevan tecnologías limpias y reduzcan el impacto ambiental derivado de actividades comerciales. En este sentido, la iniciativa se orienta a fortalecer la regulación de los establecimientos mercantiles con alto consumo de agua, particularmente los dedicados al lavado de vehículos, mediante la incorporación de sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización.



Con base a lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa atiende una problemática actual, y se sustenta en diversos instrumentos nacionales e internacionales. Tiene como objetivo garantizar y propiciar una gestión más eficiente y sostenible de los recursos hídricos en la Ciudad de México, así como reducir desigualdades y garantizar el ejercicio efectivo del derecho al agua para todas las personas.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 42 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RECICLADO Y REUTILIZACIÓN DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.

VIII. Ordenamiento a Modificar

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 42. En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:</p> <p>I. a IV. Sin modificación.</p> <p>V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.</p>	<p>Artículo 42. En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:</p> <p>I. a IV. Sin modificación.</p> <p>V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán instalar y mantener sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización de agua, conforme a las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el artículo 42 Bis.</p>



<p>Está prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.</p> <p>Artículo 42 Bis. Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.</p>	<p>Está prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.</p> <p>Artículo 42 Bis. Los establecimientos mercantiles dedicados al lavado de vehículos deberán instalar y mantener en operación sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización de agua, de conformidad con las disposiciones y normas técnicas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.</p> <p>Dichos sistemas deberán garantizar la reutilización de al menos el sesenta por ciento (60%) del agua empleada en sus procesos.</p> <p>La autoridad competente podrá realizar verificaciones periódicas para constatar su cumplimiento, y las sanciones aplicables serán las previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, podrá establecer incentivos o apoyos económicos para fomentar la adopción de tecnologías de reutilización de agua.</p>
---	--



IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción V del artículo 42 y se reforma el artículo 42 Bis, ambos de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 42. En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I. a IV. Sin modificación.

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán instalar y mantener sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización de agua, conforme a las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el artículo 42 Bis.

Está prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.

Artículo 224. Los establecimientos mercantiles dedicados al lavado de vehículos deberán instalar y mantener en operación sistemas de tratamiento, reciclado y reutilización de agua, de conformidad con las disposiciones y normas técnicas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Dichos sistemas deberán garantizar la reutilización de al menos el sesenta por ciento (60%) del agua empleada en sus procesos.

La autoridad competente podrá realizar verificaciones periódicas para constatar su cumplimiento, y las sanciones aplicables serán las previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, podrá establecer incentivos o apoyos económicos para fomentar la adopción de tecnologías de reutilización de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.



SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, todas de la Ciudad de México, contarán con un plazo máximo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar las disposiciones administrativas, lineamientos técnicos y programas de apoyo necesarios que permitan la correcta implementación de lo establecido en el artículo 42 Bis de esta Ley, así como para emitir los criterios y formatos mediante los cuales los establecimientos mercantiles deberán reportar el volumen de agua tratada y reutilizada.

CUARTO. Las alcaldías deberán incluir, en sus programas de verificación 2026, la revisión específica de cumplimiento del artículo 42 Bis, priorizando las zonas de mayor escasez hídrica.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, presentarán un informe anual al Congreso de la Ciudad de México sobre el impacto de la medida en la reducción del consumo de agua potable y la eficiencia en el uso del recurso.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de noviembre del 2025

CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

Certificado de firma

27/10/2025 14:22

Documento electrónico

Identificador: 68FFD3EE2D2ED06DFA775C65
Nombre y extensión: IN-2025.11.04 Ref. Ley Establecimientos Mercantiles
Giro Lavado de Vehículos.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
8ff64c2cf4a056c05a55db71e58092decc198d56397316715cdde36e2ef08c31
Huella digital del contenido del documento firmado:
3b932200a8befb478f8c1ffe870b2a4a5f401c7850e59c331f09f2c00e0dbc50

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Claudia Montes De Oca Del Olmo
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:2a0:140c:8a5c:d9c:772:69c8:29b2
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
27/10/2025 14:19

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
27/10/2025 20:22:12 UTC (27/10/2025 14:22:12 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
80fb0cf2-a38d-4ba3-abc7-105b5bc5be2d.cons
Huella digital contenida en la constancia:
3b932200a8befb478f8c1ffe870b2a4a5f401c7850e59c331f09f2c00e0dbc50

Información del emisor de la constancia NOM-151

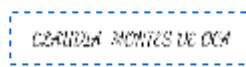
Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. CLAUDIA MONTES DE OCA

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68FFD46C67738D14A82A46BA IP: 2806:2a0:140c:8a5c:d9c:772:69c8:29b2	Enviado: 27/10/2025 14:21:12
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 27/10/2025 14:21:58
Método de notificación: Correo		Visto: 27/10/2025 14:22:04
Correo:		Confirmado: 27/10/2025 14:22:05.035
claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 27/10/2025 14:22:05.037
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:		
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/80fb0cf2-a38d-4ba3-abc7-105b5bc5be2d>

